

## 2022 - 00745 RECURSO DE REPOCISION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Notificacion Legal <notificacion@elpobladosa.com>

Jue 16/03/2023 16:02

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Víctor Yanes <victoryanes@elpobladosa.com>; Sandra de Jesús Rodríguez <direccionjuridica@elpobladosa.com>

 8 archivos adjuntos (11 MB)

PODER ENEIDA HOYOS.pdf; PROCESO VERBAL RAD. 080014-053-010-2022-00745-00 ENEIDA MARIA HOYOS OVIEDO CONTRA EL POBLADO S. A. .eml; RV\_ PROCESO VERBAL RAD. 080014-053-010-2022-00745-00 ENEIDA MARIA HOYOS OVIEDO CONTRA EL POBLADO S. A. .eml; RECURSO DE REPOSICION - ENEIDA HOYOS VS EL POBLADO.pdf; Camara de comercio.pdf; Cedula Victor Yanes 2.pdf; Cedula Victor Yanes.pdf; Tarjeta Profesional.pdf;

**Señor**

**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL**  
**RADICADO: 080014-053-010-2022-00745-00**  
**DEMANDANTE: ENEIDA MARÍA HOYOS OVIEDO**  
**DEMANDADO: EL POBLADO S.A.**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023**

**RESPETADO DOCTOR (A):**

**VICTOR MANUEL YANES PADILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.659.166 de Chibolo, Magdalena, y tarjeta profesional No. 243.491 del C. S. J ., obrando en mi carácter de apoderado judicial de la parte demandada, EL POBLADO S.A. sociedad comercial, identificada con NIT 802.018.014-1; muy respetuosamente, me permito presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 10 de marzo de 2023 fijado en estado el 13 de marzo de 2023 mediante el cual el despacho rechaza las excepción de mérito por extemporáneas.

Cordialmente,

VICTOR YANES PADILLA  
Apoderado

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 080014-053-010-2022-00745-00

DEMANDANTE: ENEIDA MARÍA HOYOS OVIEDO

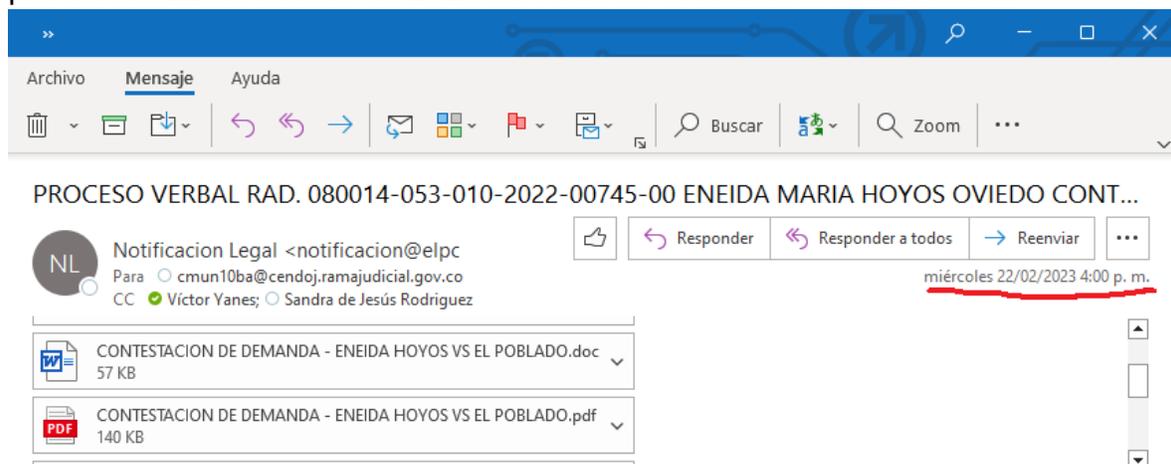
DEMANDADO: EL POBLADO S.A.

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN  
CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023**

**RESPETADO DOCTOR (A):**

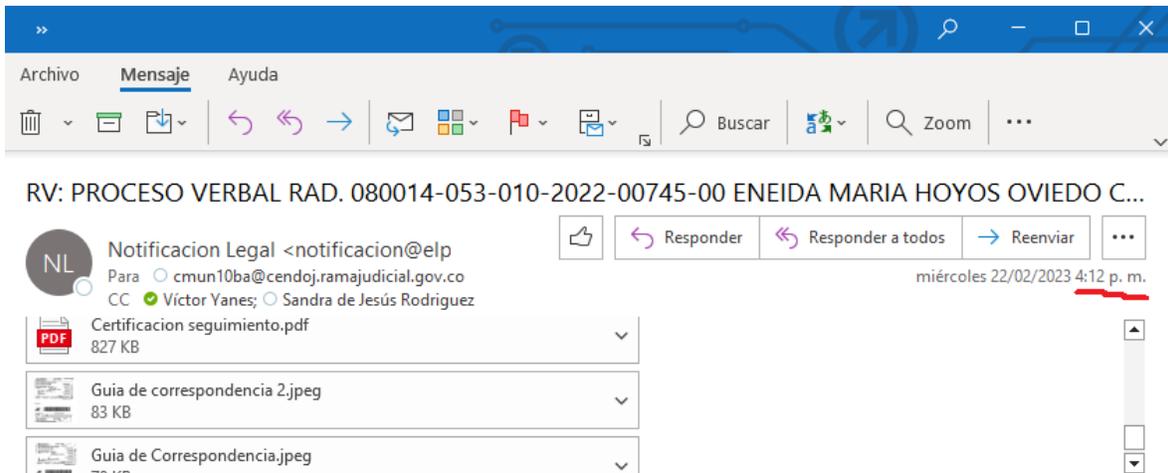
**VICTOR MANUEL YANES PADILLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.659.166 de Chibolo, Magdalena, y tarjeta profesional No. 243.491 del C. S. J ., obrando en mi carácter de apoderado judicial de la parte demandada, EL POBLADO S.A. sociedad comercial, identificada con NIT 802.018.014-1; muy respetuosamente, me permito presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 10 de marzo de 2023 fijado en estado el 13 de marzo de 2023 mediante el cual el despacho rechaza las excepción de mérito por extemporáneas.

En el auto mencionado el Juzgado de conocimiento da por sentado que la contestación de la demanda se realizó de manera extemporánea, por considerar que el envío de la misma fue realizada a las 4:12 pm del día del vencimiento, lo cual no es cierto, por cuanto el correo de contestación inicial se envió a las 4:00 pm del día 22 de febrero de 2023 tal como se evidencia a continuación:



ADJUNTO CONTESTACION DE DEMANDA

Posteriormente, se realizó un segundo envío con documentos adicionales a las 4:12 pm, este ultimo es el correo que el juzgado y la parte demandante toman como prueba para indicar que fue enviado de manera extemporánea, para mayor ilustración se muestra a continuación el segundo correo:



Sin embargo, pese al segundo envío de correo, la fecha y hora que se debe tener en cuenta por parte del juzgado para dar por contestada la demanda es el primero enviado a las 4 pm.

Por otra parte, el despacho decide no reconocerme como apoderado de la parte demandada considerando que el poder otorgado no cumple los requisitos del artículo 74 de Código General del Proceso y el poder no cuenta con presentación personal, no obstante el correo por el que se envía el poder para actuar es el correo de notificaciones judiciales de la parte demandada que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El correo por el se remite al juzgado el poder para actuar es el mismo poder del otorgante, por lo cual, inequívocamente se puede inferir que el poder se encuentra debidamente otorgado toda que se remite del correo registrado en la cámara de comercio, para el efecto.

Cercenar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada en razón a la falta de un correo electrónico del apoderado, a todas luces vulnera los derechos constitucionales mencionados, toda vez que el juez de conocimiento tiene la obligación de aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.

En ese sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia SU041/22 explicó:

*“(…), si bien las normas procesales han sido instituidas para garantizar el derecho al debido proceso, no pueden convertirse en un límite infranqueable para la consecución del derecho subjetivo en discusión. Por expresa disposición constitucional y legal, el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es una norma rectora de la ley procesal, y deobligatori a observancia para las autoridades judiciales. De manera que, cuando un juez adopta una decisión que desconoce el citado principio, viola el derecho fundamental al debido proceso de la parte.”*

Es claro que la decisión del juzgado es un exceso de ritual manifiesto, toda vez que por el apego a las normas procedimentales se desconoce el derecho sustancial aplicable:

Así lo ha establecido la Corte Constitucional en la sentencia T-398 de 2017, que expresa:

*“En esta medida, se puede entonces concluir que las formalidades procesales son esenciales en los procesos judiciales para garantizar el respeto de un debido proceso, a efectos de que las personas puedan defender sus derechos conforme a un conjunto de etapas y actos que lo que buscan es asegurar el funcionamiento de la administración de justicia, la validez de las actuaciones de las partes y la garantía de sus derechos. No obstante, éstas no se pueden convertir en fórmulas sacramentales y rigurosas que sacrifiquen el goce efectivo de los derechos subjetivos, pues el fin último del derecho procesal es precisamente contribuir a la realización de la justicia material. De hecho, cuando se aplican de manera taxativa las normas procesales en desmedro del amparo de los derechos de las personas, se configura un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que hace procedente la acción de tutela contra providencias judiciales.”*

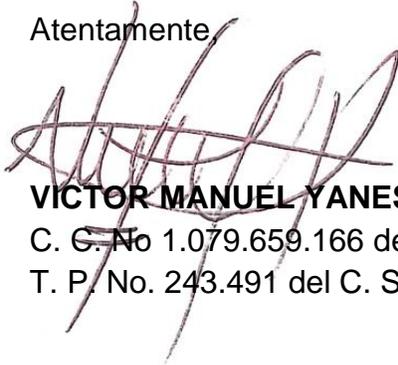
En atención a los argumentos presentados solicitamos señor juez revocar el auto de fecha 10 de marzo de 2023 en el sentido de reconocer personería al suscrito y dar por contestada la demanda, en caso de que su recurso sea negado, remita al superior para que resuelva el de apelación.

#### ANEXO

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Correo electrónico de contestación 4:00 pm

4. Correo electrónico de contestación 4:12 pm

Atentamente,



**VICTOR MANUEL YANES PADILLA**

C. C. No 1.079.659.166 de Chibolo (Magd)

T. P. No. 243.491 del C. S. J.

POB-GJ-00109

Doctor:  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

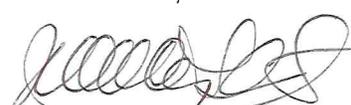
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE PROMESA DE  
**COMPRAVENTA**  
**RAD:** 080014053010-2022-00745-00  
**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER  
**CONVOCANTES:** ENEIDA MARIA HOYOS OVIEDO  
**DEMANDADO:** EL POBLADO S.A.

**NANCY HERNANDEZ SAENZ**, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No 32.727.976 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **EL POBLADO S.A.**, identificada con NIT 802.018.014-1, Correo electrónico [notificacion@elpobladosa.com](mailto:notificacion@elpobladosa.com) tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **VICTOR MANUEL YANES PADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.079.659.166 expedida en Chibolo, Magdalena, con Tarjeta Profesional Número 243.491 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico [victoryanes01@hotmail.com](mailto:victoryanes01@hotmail.com), para que en mi nombre y representación lleve a cabo la defensa de los intereses de la entidad que represento en el marco del proceso de Proceso Ordinario de Resolución de Promesa de Compraventa de la referencia incoado por la señora **ENEIDA MARIA HOYOS OVIEDO**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, recurrir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**NANCY HERNANDEZ SAENZ**  
C. C. No.32.727.976 de Barranquilla  
Representante Legal  
EL POBLADO S.A.

ACEPTO,

  
**VICTOR MANUEL YANES PADILLA**  
C.C. N.º 1.079.659.166  
T.P. N.º 243.491 del C. S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O

DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
EL POBLADO S.A.  
Sigla:  
Nit: 802.018.014 - 1  
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 335.361  
Fecha de matrícula: 14 de Agosto de 2002  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 49 No 75 - 83  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [notificacion@elpobladosa.com](mailto:notificacion@elpobladosa.com)  
Teléfono comercial 1: 3852827  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 49 No 75 - 83  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificacion@elpobladosa.com](mailto:notificacion@elpobladosa.com)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Teléfono para notificación 1: 3852827

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.043 del 03/07/2002, del Notaria 10. de BARRANQUILLA, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2002 bajo el número 100.266 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada EL POBLADO S.A.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2097/10/02

#### C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La compañía tendrá como objeto social las siguientes: 1. Actividades propias de urbanizadores y constructores en el territorio nacional y en el exterior, 2. Actividades comerciales o de Compra y venta de toda clase de bienes, importarlos y exportarlos así como ejercer la representación o agencia comercial de los mismos, 3. Actividades de inversión en otras compañías nacionales o extranjeras, 4. Actividades de Consultorías y asesorías empresariales relacionadas con la urbanización y construcción, 5. Otras actividades lícitas que coadyuven o complementen el desarrollo de las anteriores.

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$6.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	200,00



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$5.000.000.000,00  
Número de acciones : 25.000.000,00  
Valor nominal : 200,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$5.000.000.000,00  
Número de acciones : 25.000.000,00  
Valor nominal : 200,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para su dirección, administración y/o representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; y c) Gerencia General. La dirección de la sociedad corresponde; primero, a la Asamblea General de Accionistas, y en segundo lugar, a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Gerente General. Corresponde a la Asamblea de Accionistas entre otras: Acordar o aprobar la transformación, la enajenación o el arrendamiento de la Empresa Social. El y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su retribución. Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuarto de estos estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes, o en servicios; proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de derechos o acciones en ellas. Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Sociedad. Las demás que, le señale la ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente, y fijar su remuneración. Disponer el establecimiento apertura o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y en el exterior. Ordenar la aplicación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para la consecución de objetivos estratégicos u operativos. Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; 2) Constituir prendas sobre los bienes sociales, o darlos en anticresis; hacer inversión es de bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos sin límite de cuantía; 3) Autorizar la Celebración de contratos de suministro en que la Sociedad actúe como proveedora o beneficiaria, y otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad. 4) Autorizar o delegar en el Gerente tomar dinero en mutuo y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, y cuantía. Además los relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento, de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el Gerente con autorización previa de la Junta. Autorizar, por vía general, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal al servicio de la Sociedad. Decidir en caso de mora de algún accionista en el pago de instalamentos pendientes sobre acciones, que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. Autorizar al presidente o al Gerente o para que solicite, llegado el caso, que se admita a la Compañía en la celebración de un acuerdo de reorganización con sus acreedores ante la autoridad competente. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y, ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. Orientar la constitución y documentación del Reglamento Interno de funcionamiento, el manual de buenas prácticas integrado a la cultura y Rendir un informe anual de cumplimiento de la normatividad legal y de gobierno corporativo. La administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente. En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas, o mientras se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un suplente o por un miembro principal de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden. El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión integral, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales vigentes y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. C) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales supervisar y vigilar las actividades de los empleados e impartirles las ordenes e instrucciones que propendan por la buena marcha de las operaciones Sociales. -D) -Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad. E) Convocar a la Junta Directiva cuando considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. F) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que se deban aprobar previamente por la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas de los presentes estatutos. G) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todas las políticas, requisitos o exigencias legales y estatutarias que propendan por un buen gobierno corporativo.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 76 del 22/11/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/11/2017 bajo el número 334.531 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Suplente del Gerente

Identificación



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O**

**DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16  
Recibo No. 10033080, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Hernandez Saenz Nancy CC 32727976

Nombramiento realizado mediante Acta número 131 del 16/03/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/2022 bajo el número 420.163 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Hernandez Saenz Nancy	CC 32727976

**JUNTA DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 139 del 07/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/12/2022 bajo el número 438.461 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Hernandez Saenz Nancy	CC 32.727.976
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA García Sandoval Manuel	CC 1.140.838.933
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Hernandez Saenz Rubi Stella	CC 49.741.329
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA García Hernandez Diana	CC 1.015.478.940
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA García Hernandez Sebastian	CC 1.048.064.944
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Hernández Saez Luz Marina	CC 32.737.131

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 111 del 16/05/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2020 bajo el número 381.159 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Heredia Gutierrez Diobaldo Cesar	CC 3763134



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

**PODERES**

Que según Acta No. 105 del 28 de Octubre de 2019, correspondiente a la Asamblea General de accionistas en Barranquilla, de la sociedad EL POBLADO S.A., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2020 bajo el No. 385.832 del libro IX., consta la renuncia como miembro suplente de la junta directiva del señor DIOBALDO CESAR HEREDIA GUTIERREZ, C.C. No. 3.763.134 de la sociedad antes mencionada.

Por Escritura Pública número 2.592 del 23/07/2014, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2014 bajo el número 5.401 del libro V, consta que el señor MANUEL BENJAMIN GARCÍA TURIZO con la cédula de ciudadanía No. 3.763.399, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A. y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, quien en el presente documento se denominará EL PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora MIRYAM CECILIA SALAZAR CARRANZA, mujer mayor de edad, e nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.439 expedida en Barranquilla (Atlántico), domiciliada y residente en la misma ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que EL PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 041 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: ADMINISTRACION: Para que administre todos y cada uno de los bienes e inmuebles, derechos y/o acciones de EL POBLADO que puedan ser objeto de acción o representación. SEGUNDO.-RECAUDOS Y COBROS: Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre EL POBLADO y acepte para el mismo, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos, para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL POBLADO, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y para que condone total o parcialmente las deudas a favor de EL POBLADO, y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones y para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de EL POBLADO, sean reales o personales. TERCERO.-PAGOS y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude EL POBLADO y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. CUARTO.- ADQUISICION DE BIENES.- Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O

DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDE10FF

los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita y en nombre de EL POBLADO. QUINTO. ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario y para que celebre contratos de transacción con los que se den por terminados contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa celebrados con anterioridad.

SEXTO.-PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto a EL POBLADO, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular de unidades privadas o sea administrador de copropiedades. SEPTIMO.- OCTAVO. SOCIEDADES: Para que coristituya toda clase de sociedades y represente a EL POBLADO en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación. OCTAVO.- REPRESENTACION PÚBLICA. Para que represente a EL POBLADO en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en caso de reclamaciones laborales y/o pensionales, de cualquier orden ante entidad pública o privadas. NOVENO.- APODERADOS: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados sustituir, delegir total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos y conferir poderes especiales en nombre de EL POBLADO. DECIMO.-ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía, condiciones a nombre de EL POBLADO.

DECIMOPRIMERO.-REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente a EL POBLADO de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad, policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, situaciones, diligencias respectivas.

DECIMO SEGUNDO-IMPUESTOS: Para que lleve la representación de EL POBLADO en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. DECIMO TERCERO-REPRESENTACION GENERAL: En general,

para que asuma la total personería y representación de EL POBLADO, ya que las estipulaciones del i presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Que este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que EL PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 041 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014.

Por Escritura Pública número 612 del 14/03/2016, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/2016 bajo el número 5.822 del libro V, consta que la señora NANCY HERNANDEZ SÁENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.727.976, obrando en nombre y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

representación legal de la de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A. y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora MYRIAM CECILIA SALAZAR CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.439, para que en su nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se de nominará EL POBLADO, poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 049 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: PRIMERO - ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos y cada uno de los bienes e inmuebles, derechos y/o acciones de EL POBLADO que puedan ser objeto de acción o representación. SEGUNDO - RECAUDOS Y COBROS: Para que, cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas a nombre EL POBLADO y acepte para el mismo, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos, para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL POBLADO, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y para que condone total o parcialmente las deudas a favor de EL POBLADO, y para que conceda a los deudores esperas, para satisfacer sus obligaciones y para que exija y admita cauciones que aseguren, los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de EL POBLADO, sean reales o personales.

TERCERO - PAGOS Y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude EL POBLADO y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. CUARTO - ADQUISICIÓN DE BIENES: Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título en forma onerosa o gratuita y en nombre de EL POBLADO. QUINTO - ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme a nombre de LA PODERDANTE, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario y para que celebre contratos de transacción con los que se den por terminados contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa celebrados con anterioridad. SEXTO - PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto a EL POBLADO, en reuniones y asambleas de copropietarios donde LA PODERDANTE sea titular o representante del titular de unidades privadas o sea administrador de copropiedades.

SÉPTIMO - OCTAVO SOCIEDADES: Para que constituya toda clase de sociedades y represente a EL POBLADO en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación. OCTAVO REPRESENTACIÓN PÚBLICA: Para que represente a EL POBLADO en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. NOVENO APODERADOS: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos y conferir poderes especiales en nombre de EL POBLADO. DECIMO - ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones a nombre de EL POBLADO. DECIMOPRIMERO - REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Para que represente a EL POBLADO de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS: Para que lleve la representación de EL POBLADO en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación de EL POBLADO, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Que este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorios o complementarias con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud al ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.

049 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016.

Por Escritura Pública número 317 del 16/02/2018, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2018 bajo el número 6.293 del libro V, consta que la señora NANCY HERNANDEZ SAENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.727.976 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal suplente de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., quien en el presente documento se denominará LA PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del señor YEIRO EUGENIO ZULUAGA MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.294.115 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO S.A., con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, algunas facultades y restricciones de LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. PRIMERO.REPRESENTACIÓN COMERCIAL: EL APODERADO queda ampliamente facultado en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS: Para que en nombre de EL POBLADO S.A. otorgue y firme promesas de compraventa y opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., así como otrosíes, y contratos de transacción



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente, dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Para que modifique, aclare, rescilie, resuelva dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otosíes y contratos de transacción.

Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de la cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICIÓN: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las funciones descritas y facultades anteriormente en el presente poder, tales como promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por el POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que busque soluciones de amigable conforman dichos proyectos. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican también las de convocar y asistir a audiencias de conciliación, en representación de EL POBLADO S.A., ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado.

Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de la cartera. CUARTO.- SUSCRIPCION DE TITULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos siempre que en las operaciones antes descritas, EL POBLADO S.A. actúe o funja como beneficiario.

Por Escritura Pública número 755 del 19/03/2019, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el número 6.564 del libro V, consta, que el señor MANUEL BENJAMIN GARCIA TURIZO, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.763.399 expedida en Santo Tomás - Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., confiere PODER ESPECIAL, a favor de la señora GLORIA INÉS VARGAS BEDOYA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.090.281 expedida en Pereira, domiciliada y residente en España, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, con las facultades que a continuación se detallan, en cualquier momento, lo represente en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 094 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.019. LA APODERADA tendrá facultades e las actividades en las que actúe en representación de la PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- CONTRATOS: Para que en nombre de EL POBLADO S.A. otorgue y firme promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., así como otosíes, y contratos de transacción relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Este poder se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 094 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019.

Por Escritura Pública número 3.188 del 10/08/2022, otorgado(a) en Notaria 12



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/09/2022 bajo el número 7.047 del libro V, EL POBLADO S.A., representada por NANCY HERNANDEZ SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32727976 expedida en Barranquilla. obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora YENNY PAOLA MONROY GONZALEZ, mujer mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.450 para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 135 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022. LA APODERADA tendrá amplias facultades en las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- REPRESENTACION COMERCIAL: EL APODERADO queda facultado ampliamente en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. así como otrosíes y contratos de transacción relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente, dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Para que se modifique, aclare, rescilie, de por terminado dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otrosíes y contrato de transacción. Funciones que deberá ejercer conforme a la políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las facultades descritas en el presente poder, tales como, promoción, impulso de desarrollo y fomento comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que conforman dicho proyecto. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican las de convocar y asistir a audiencias de conciliación en representación de EL POBLADO S.A. ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado, funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos. Establecido para la comercialización y recuperación de cartera. CUARTO.- SUSCRIPCIÓN DE TITULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos, siempre que en las operaciones antes descritas EL POBLADO S.A. funja o actúe como beneficiario.

Por Escritura Pública número 4.475 del 03/11/2022, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2022 bajo el número 7.078 del libro V, EL POBLADO S.A., representada por NANCY HERNÁNDEZ SAENZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.727.976 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., la cual está identificada con el NIT 802.018.014-1 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla,

constituida mediante Escritura Pública número 2043 de la Notaría Décima de Barranquilla, de fecha 3 de Julio de 2002 como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en el presente documento, se denominará LA PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora RUBI STELLA HERNANDEZ SAENZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 49.741.329 expedida en Valledupar, Cesar, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A.. poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 138 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. LA APODERADA tendrá amplias facultades en las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- REPRESENTACION COMERCIAL. EL APODERADO queda ampliamente facultado en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS. Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., Así como otrosíes, contratos de transacción, escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles tales como compraventas, permutas, resciliaciones, constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario. Para que modifique, aclare, rescilie, de por terminado dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otrosíes y contrato de transacción. Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las facultades descritas en el presente poder, tales como, promoción, impulso de desarrollo y fomento comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que conforman dicho proyecto. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican también las de convocar y asistir a audiencias de conciliación en representación de EL POBLADO S.A. ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado, funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos. Establecido para la comercialización y recuperación e cartera. CUARTO.- SUSCRIPCION DE TÍTULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos, siempre que en las operaciones antes descritas EL POBLADO S.A. funja o actúe como beneficiario. Este poder se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 138 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. Presente la señora RUBI STELLA HERNANDEZ SAENZ, manifiesta que acepta la presente escritura junto con el poder que la misma contiene por estar en todo de acuerdo.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.086	26/12/2008	Notaria 10 a. de Barra	145.561	08/01/2009	IX
Escritura	4.810	30/12/2013	Notaria 4 a. de Barran	263.557	02/01/2014	IX
Escritura	2.847	30/10/2017	Notaria 4 a. de Barran	334.070	17/11/2017	IX
Escritura	3.072	15/11/2017	Notaria 12 a. de Barra	334.070	17/11/2017	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4312  
Actividad Secundaria Código CIIU: 4111

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 335.362  
Fecha matrícula: 14 de Agosto  
de 2002  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CR 49 No 74 - 157  
Municipio:  
Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 518.705

Fecha matrícula: 31 de Marzo de 2011  
Último año renovado: 2022  
Dirección:  
CARRETERA GALAPA Km 2 - 400  
Municipio: Baranoa - Atlantico

Nombre:  
EL  
POBLADO S.A.  
Matrícula No: 518.706  
Fecha matrícula: 31 de Marzo de 2011

Último año renovado: 2022  
Dirección: CL 13 No 11 - 183  
Municipio: Santo tomas  
- Atlantico

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 592.479  
Fecha matrícula:  
20 de Marzo de 2014  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CORR JUARUCO AV AL  
MAR 2DA ENTRADA  
Municipio: Tubara - Atlantico

Nombre:  
RESERVA CAMPESTRE  
VELAMAR  
Matrícula No: 617.916  
Fecha matrícula: 11 de Marzo de 2015  
Último año  
renovado: 2022  
Dirección: KM 86 AUTOPISTA AL MAR  
Municipio: Tubara - Atlantico

Nombre:  
POBLADO CAMPESTRE LAGOS DEL MAR CONDOMINIO CLUB & SPA  
Matrícula No:  
674.105  
Fecha matrícula: 09 de Mayo de 2017  
Último año renovado: 2022

Dirección: Km 99 Via Sabanalarga  
Municipio: Baranoa - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 15.554.145.006,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 4312

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

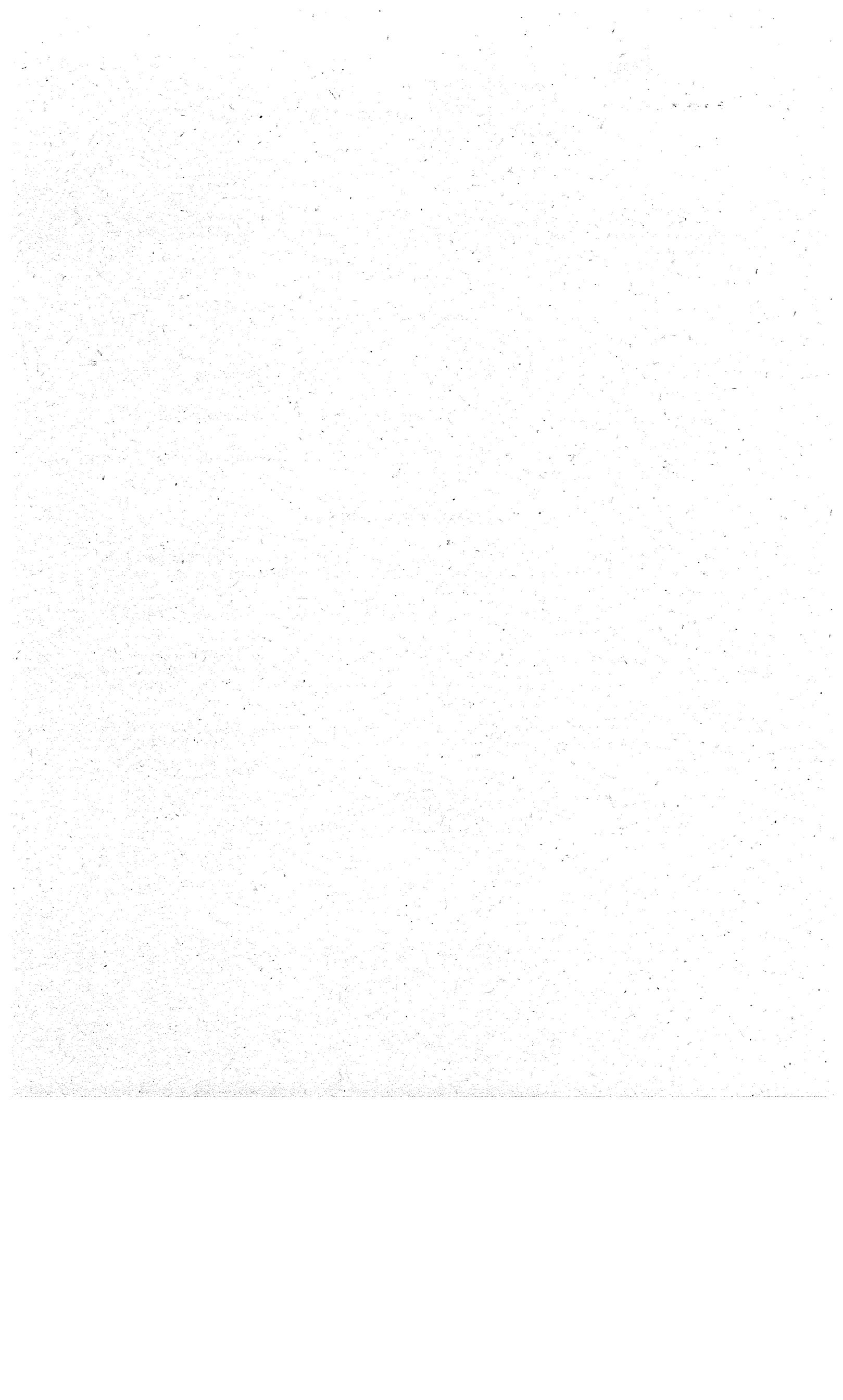
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
EL POBLADO S.A.  
Sigla:  
Nit: 802.018.014 - 1  
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 335.361  
Fecha de matrícula: 14 de Agosto de 2002  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 49 No 75 - 83  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: [notificacion@elpobladosa.com](mailto:notificacion@elpobladosa.com)  
Teléfono comercial 1: 3852827  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 49 No 75 - 83  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: [notificacion@elpobladosa.com](mailto:notificacion@elpobladosa.com)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Teléfono para notificación 1: 3852827

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.043 del 03/07/2002, del Notaria 10. de BARRANQUILLA, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2002 bajo el número 100.266 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada EL POBLADO S.A.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2097/10/02

#### C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La compañía tendrá como objeto social las siguientes: 1. Actividades propias de urbanizadores y constructores en el territorio nacional y en el exterior, 2. Actividades comerciales o de Compra y venta de toda clase de bienes, importarlos y exportarlos así como ejercer la representación o agencia comercial de los mismos, 3. Actividades de inversión en otras compañías nacionales o extranjeras, 4. Actividades de Consultorías y asesorías empresariales relacionadas con la urbanización y construcción, 5. Otras actividades lícitas que coadyuven o complementen el desarrollo de las anteriores.

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$6.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	200,00



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$5.000.000.000,00  
Número de acciones : 25.000.000,00  
Valor nominal : 200,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$5.000.000.000,00  
Número de acciones : 25.000.000,00  
Valor nominal : 200,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para su dirección, administración y/o representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; y c) Gerencia General. La dirección de la sociedad corresponde; primero, a la Asamblea General de Accionistas, y en segundo lugar, a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Gerente General. Corresponde a la Asamblea de Accionistas entre otras: Acordar o aprobar la transformación, la enajenación o el arrendamiento de la Empresa Social. El y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su retribución. Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuarto de estos estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes, o en servicios; proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de derechos o acciones en ellas. Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Sociedad. Las demás que, le señale la ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente, y fijar su remuneración. Disponer el establecimiento apertura o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y en el exterior. Ordenar la aplicación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas para la consecución de objetivos estratégicos u operativos. Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; 2) Constituir prendas sobre los bienes sociales, o darlos en anticresis; hacer inversión es de bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos sin límite de cuantía; 3) Autorizar la Celebración de contratos de suministro en que la Sociedad actúe como proveedora o beneficiaria, y otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad. 4) Autorizar o delegar en el Gerente tomar dinero en mutuo y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, y cuantía. Además los relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento, de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el Gerente con autorización previa de la Junta. Autorizar, por vía general, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal al servicio de la Sociedad. Decidir en caso de mora de algún accionista en el pago de instalamentos pendientes sobre acciones, que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente, entre los varios autorizados por la ley. Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía. Autorizar al presidente o al Gerente o para que solicite, llegado el caso, que se admita a la Compañía en la celebración de un acuerdo de reorganización con sus acreedores ante la autoridad competente. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y, ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes. Orientar la constitución y documentación del Reglamento Interno de funcionamiento, el manual de buenas prácticas integrado a la cultura y Rendir un informe anual de cumplimiento de la normatividad legal y de gobierno corporativo. La administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente. En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas, o mientras se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un suplente o por un miembro principal de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden. El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión integral, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales vigentes y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. C) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales supervisar y vigilar las actividades de los empleados e impartirles las ordenes e instrucciones que propendan por la buena marcha de las operaciones Sociales. -D) -Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad. E) Convocar a la Junta Directiva cuando considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. F) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que se deban aprobar previamente por la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas de los presentes estatutos. G) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todas las políticas, requisitos o exigencias legales y estatutarias que propendan por un buen gobierno corporativo.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 76 del 22/11/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/11/2017 bajo el número 334.531 del libro IX.

Cargo/Nombre  
Suplente del Gerente

Identificación



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O**

**DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:16

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Hernandez Saenz Nancy

CC 32727976

Nombramiento realizado mediante Acta número 131 del 16/03/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/2022 bajo el número 420.163 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente

Hernandez Saenz Nancy

CC 32727976

**JUNTA DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 139 del 07/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/12/2022 bajo el número 438.461 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Hernandez Saenz Nancy

CC 32.727.976

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
García Sandoval Manuel

CC 1.140.838.933

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Hernandez Saenz Rubi Stella

CC 49.741.329

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
García Hernandez Diana

CC 1.015.478.940

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
García Hernandez Sebastian

CC 1.048.064.944

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Hernández Saez Luz Marina

CC 32.737.131

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 111 del 16/05/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2020 bajo el número 381.159 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal

Heredia Gutierrez Diobaldo Cesar

CC 3763134



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

**PODERES**

Que según Acta No. 105 del 28 de Octubre de 2019, correspondiente a la Asamblea General de accionistas en Barranquilla, de la sociedad EL POBLADO S.A., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Agosto de 2020 bajo el No. 385.832 del libro IX., consta la renuncia como miembro suplente de la junta directiva del señor DIOBALDO CESAR HEREDIA GUTIERREZ, C.C. No. 3.763.134 de la sociedad antes mencionada.

Por Escritura Pública número 2.592 del 23/07/2014, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2014 bajo el número 5.401 del libro V, consta que el señor MANUEL BENJAMIN GARCÍA TURIZO con la cédula de ciudadanía No. 3.763.399, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A. y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, quien en el presente documento se denominará EL PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora MIRYAM CECILIA SALAZAR CARRANZA, mujer mayor de edad, e nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.439 expedida en Barranquilla (Atlántico), domiciliada y residente en la misma ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que EL PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 041 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: ADMINISTRACION: Para que administre todos y cada uno de los bienes e inmuebles, derechos y/o acciones de EL POBLADO que puedan ser objeto de acción o representación. SEGUNDO.-RECAUDOS Y COBROS: Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre EL POBLADO y acepte para el mismo, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos, para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL POBLADO, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y para que condone total o parcialmente las deudas a favor de EL POBLADO, y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones y para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de EL POBLADO, sean reales o personales. TERCERO.-PAGOS y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude EL POBLADO y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. CUARTO.- ADQUISICION DE BIENES.- Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O

DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDE10FF

los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita y en nombre de EL POBLADO. QUINTO. ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario y para que celebre contratos de transacción con los que se den por terminados contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa celebrados con anterioridad.

SEXTO.-PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto a EL POBLADO, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular de unidades privadas o sea administrador de copropiedades. SEPTIMO.- OCTAVO. SOCIEDADES: Para que coristituya toda clase de sociedades y represente a EL POBLADO en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación. OCTAVO.- REPRESENTACION PÚBLICA. Para que represente a EL POBLADO en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en caso de reclamaciones laborales y/o pensionales, de cualquier orden ante entidad pública o privadas. NOVENO.-

APODERADOS: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados sustituir, delegir total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos y conferir poderes especiales en nombre de EL POBLADO. DECIMO.-ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía, condiciones a nombre de EL POBLADO.

DECIMOPRIMERO.-REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente a EL POBLADO de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad, policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, situaciones, diligencias respectivas.

DECIMO SEGUNDO-IMPUESTOS: Para que lleve la representación de EL POBLADO en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. DECIMO TERCERO-REPRESENTACION GENERAL: En general,

para que asuma la total personería y representación de EL POBLADO, ya que las estipulaciones del i presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Que este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que EL PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 041 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 22 DE JULIO DE 2014.

Por Escritura Pública número 612 del 14/03/2016, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/2016 bajo el número 5.822 del libro V, consta que la señora NANCY HERNANDEZ SÁENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.727.976, obrando en nombre y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

representación legal de la de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A. y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora MYRIAM CECILIA SALAZAR CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.619.439, para que en su nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se de nominará EL POBLADO, poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 049 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: PRIMERO - ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos y cada uno de los bienes e inmuebles, derechos y/o acciones de EL POBLADO que puedan ser objeto de acción o representación. SEGUNDO - RECAUDOS Y COBROS: Para que, cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas a nombre EL POBLADO y acepte para el mismo, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos, para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL POBLADO, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y para que condone total o parcialmente las deudas a favor de EL POBLADO, y para que conceda a los deudores esperas, para satisfacer sus obligaciones y para que exija y admita cauciones que aseguren, los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de EL POBLADO, sean reales o personales.

TERCERO - PAGOS Y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude EL POBLADO y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. CUARTO - ADQUISICIÓN DE BIENES: Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título en forma onerosa o gratuita y en nombre de EL POBLADO. QUINTO - ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme a nombre de LA PODERDANTE, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario y para que celebre contratos de transacción con los que se den por terminados contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa celebrados con anterioridad. SEXTO - PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto a EL POBLADO, en reuniones y asambleas de copropietarios donde LA PODERDANTE sea titular o representante del titular de unidades privadas o sea administrador de copropiedades.

SÉPTIMO - OCTAVO SOCIEDADES: Para que constituya toda clase de sociedades y represente a EL POBLADO en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación. OCTAVO REPRESENTACIÓN PÚBLICA: Para que represente a EL POBLADO en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. NOVENO APODERADOS: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos y conferir poderes especiales en nombre de EL POBLADO. DECIMO - ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones a nombre de EL POBLADO. DECIMOPRIMERO - REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Para que represente a EL POBLADO de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS: Para que lleve la representación de EL POBLADO en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación de EL POBLADO, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Que este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorios o complementarias con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y adquiriendo así EL APODERADO, las mismas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud al ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.

049 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016.

Por Escritura Pública número 317 del 16/02/2018, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2018 bajo el número 6.293 del libro V, consta que la señora NANCY HERNANDEZ SAENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.727.976 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal suplente de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., quien en el presente documento se denominará LA PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del señor YEIRO EUGENIO ZULUAGA MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.294.115 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO S.A., con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así EL APODERADO, algunas facultades y restricciones de LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad comercial EL POBLADO S.A. PRIMERO.REPRESENTACIÓN COMERCIAL: EL APODERADO queda ampliamente facultado en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS: Para que en nombre de EL POBLADO S.A. otorgue y firme promesas de compraventa y opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., así como otrosíes, y contratos de transacción



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente, dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Para que modifique, aclare, rescilie, resuelva dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otosíes y contratos de transacción.

Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de la cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICIÓN: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las funciones descritas y facultades anteriormente en el presente poder, tales como promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por el POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que busque soluciones de amigable conforman dichos proyectos. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican también las de convocar y asistir a audiencias de conciliación, en representación de EL POBLADO S.A., ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado.

Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de la cartera. CUARTO.- SUSCRIPCION DE TITULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos siempre que en las operaciones antes descritas, EL POBLADO S.A. actúe o funja como beneficiario.

Por Escritura Pública número 755 del 19/03/2019, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el número 6.564 del libro V, consta, que el señor MANUEL BENJAMIN GARCIA TURIZO, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.763.399 expedida en Santo Tomás - Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., confiere PODER ESPECIAL, a favor de la señora GLORIA INÉS VARGAS BEDOYA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.090.281 expedida en Pereira, domiciliada y residente en España, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, con las facultades que a continuación se detallan, en cualquier momento, lo represente en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 094 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.019. LA APODERADA tendrá facultades e las actividades en las que actúe en representación de la PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- CONTRATOS: Para que en nombre de EL POBLADO S.A. otorgue y firme promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., así como otosíes, y contratos de transacción relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Este poder se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 094 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019.

Por Escritura Pública número 3.188 del 10/08/2022, otorgado(a) en Notaria 12



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/09/2022 bajo el número 7.047 del libro V, EL POBLADO S.A., representada por NANCY HERNANDEZ SAENZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32727976 expedida en Barranquilla. obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., y en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora YENNY PAOLA MONROY GONZALEZ, mujer mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.450 para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 135 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022. LA APODERADA tendrá amplias facultades en las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- REPRESENTACION COMERCIAL: EL APODERADO queda facultado ampliamente en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme, promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. así como otrosíes y contratos de transacción relacionados con los actos en los que se modifiquen o se den por terminados respectivamente, dichos contratos de promesa de compraventa y/o de opción de promesa de compraventa. Para que se modifique, aclare, rescilie, de por terminado dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otrosíes y contrato de transacción. Funciones que deberá ejercer conforme a la políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las facultades descritas en el presente poder, tales como, promoción, impulso de desarrollo y fomento comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que conforman dicho proyecto. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican las de convocar y asistir a audiencias de conciliación en representación de EL POBLADO S.A. ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado, funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos. Establecido para la comercialización y recuperación de cartera. CUARTO.- SUSCRIPCIÓN DE TITULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos, siempre que en las operaciones antes descritas EL POBLADO S.A. funja o actúe como beneficiario.

Por Escritura Pública número 4.475 del 03/11/2022, otorgado(a) en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2022 bajo el número 7.078 del libro V, EL POBLADO S.A., representada por NANCY HERNÁNDEZ SAENZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.727.976 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la Sociedad comercial denominada EL POBLADO S.A., la cual está identificada con el NIT 802.018.014-1 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

constituida mediante Escritura Pública número 2043 de la Notaría Décima de Barranquilla, de fecha 3 de Julio de 2002 como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en el presente documento, se denominará LA PODERDANTE y declaró, que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora RUBI STELLA HERNANDEZ SAENZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 49.741.329 expedida en Valledupar, Cesar, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la sociedad comercial EL POBLADO S.A., sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL POBLADO, con las facultades administrativas y dispositivas que a continuación se detallan, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía, lo represente legal, jurídica y judicialmente en lo relacionado con algunos de sus derechos reales y personales y ejecute algunos actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, adquiriendo así LA APODERADA, algunas facultades y restricciones que LA PODERDANTE tiene en cuanto al ejercicio de sus funciones en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial EL POBLADO S.A.. poder que se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 138 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. LA APODERADA tendrá amplias facultades en las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE y que se relacionan a continuación: PRIMERO.- REPRESENTACION COMERCIAL. EL APODERADO queda ampliamente facultado en nombre de EL POBLADO S.A. para realizar todas las actividades tendientes a la promoción, impulso, desarrollo, fomento, comercialización de todos los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., de conformidad a las políticas y parámetros comerciales. SEGUNDO.- CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS. Para que en nombre de EL POBLADO otorgue y firme promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa de cada uno de los lotes que conforman los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A., Así como otrosíes, contratos de transacción, escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles tales como compraventas, permutas, resciliaciones, constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario. Para que modifique, aclare, rescilie, de por terminado dichas promesas de compraventa, opciones de promesa de compraventa, otrosíes y contrato de transacción. Funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos preestablecidos para la comercialización y recuperación de cartera. TERCERO.- CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION: Para que concilie extrajudicialmente las situaciones suscitadas en virtud del ejercicio de las facultades descritas en el presente poder, tales como, promoción, impulso de desarrollo y fomento comercialización de los proyectos urbanísticos desarrollados por EL POBLADO S.A. y la celebración de contratos de promesa de compraventa y de opción de promesa de compraventa de los lotes que conforman dicho proyecto. Igualmente, para que busque soluciones de amigable composición entre los clientes y EL POBLADO S.A. Estas facultades implican también las de convocar y asistir a audiencias de conciliación en representación de EL POBLADO S.A. ante cualquier centro de conciliación, sea público o privado, funciones que deberá ejercer conforme a las políticas, parámetros y procedimientos. Establecido para la comercialización y recuperación e cartera. CUARTO.- SUSCRIPCION DE TÍTULOS: EL APODERADO queda facultado para endosar, transferir, negociar títulos valores y/o ejecutivos, siempre que en las operaciones antes descritas EL POBLADO S.A. funja o actúe como beneficiario. Este poder se otorga en virtud del ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 138 DE EL POBLADO S.A. Y DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. Presente la señora RUBI STELLA HERNANDEZ SAENZ, manifiesta que acepta la presente escritura junto con el poder que la misma contiene por estar en todo de acuerdo.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.086	26/12/2008	Notaria 10 a. de Barra	145.561	08/01/2009	IX
Escritura	4.810	30/12/2013	Notaria 4 a. de Barran	263.557	02/01/2014	IX
Escritura	2.847	30/10/2017	Notaria 4 a. de Barran	334.070	17/11/2017	IX
Escritura	3.072	15/11/2017	Notaria 12 a. de Barra	334.070	17/11/2017	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4312  
Actividad Secundaria Código CIIU: 4111

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 335.362  
Fecha matrícula: 14 de Agosto  
de 2002  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CR 49 No 74 - 157  
Municipio:  
Barranquilla - Atlántico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 518.705

Fecha matrícula: 31 de Marzo de 2011  
Último año renovado: 2022  
Dirección:  
CARRETERA GALAPA Km 2 - 400  
Municipio: Baranoa - Atlantico

Nombre:  
EL  
POBLADO S.A.  
Matrícula No: 518.706  
Fecha matrícula: 31 de Marzo de 2011

Último año renovado: 2022  
Dirección: CL 13 No 11 - 183  
Municipio: Santo tomas  
- Atlantico

Nombre:  
EL POBLADO S.A.  
Matrícula No: 592.479  
Fecha matrícula:  
20 de Marzo de 2014  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CORR JUARUCO AV AL  
MAR 2DA ENTRADA  
Municipio: Tubara - Atlantico

Nombre:  
RESERVA CAMPESTRE  
VELAMAR  
Matrícula No: 617.916  
Fecha matrícula: 11 de Marzo de 2015  
Último año  
renovado: 2022  
Dirección: KM 86 AUTOPISTA AL MAR  
Municipio: Tubara - Atlantico

Nombre:  
POBLADO CAMPESTRE LAGOS DEL MAR CONDOMINIO CLUB & SPA  
Matrícula No:  
674.105  
Fecha matrícula: 09 de Mayo de 2017  
Último año renovado: 2022

Dirección: Km 99 Via Sabanalarga  
Municipio: Baranoa - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:03:17

Recibo No. 10033080, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KV4EDB10FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 15.554.145.006,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 4312

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

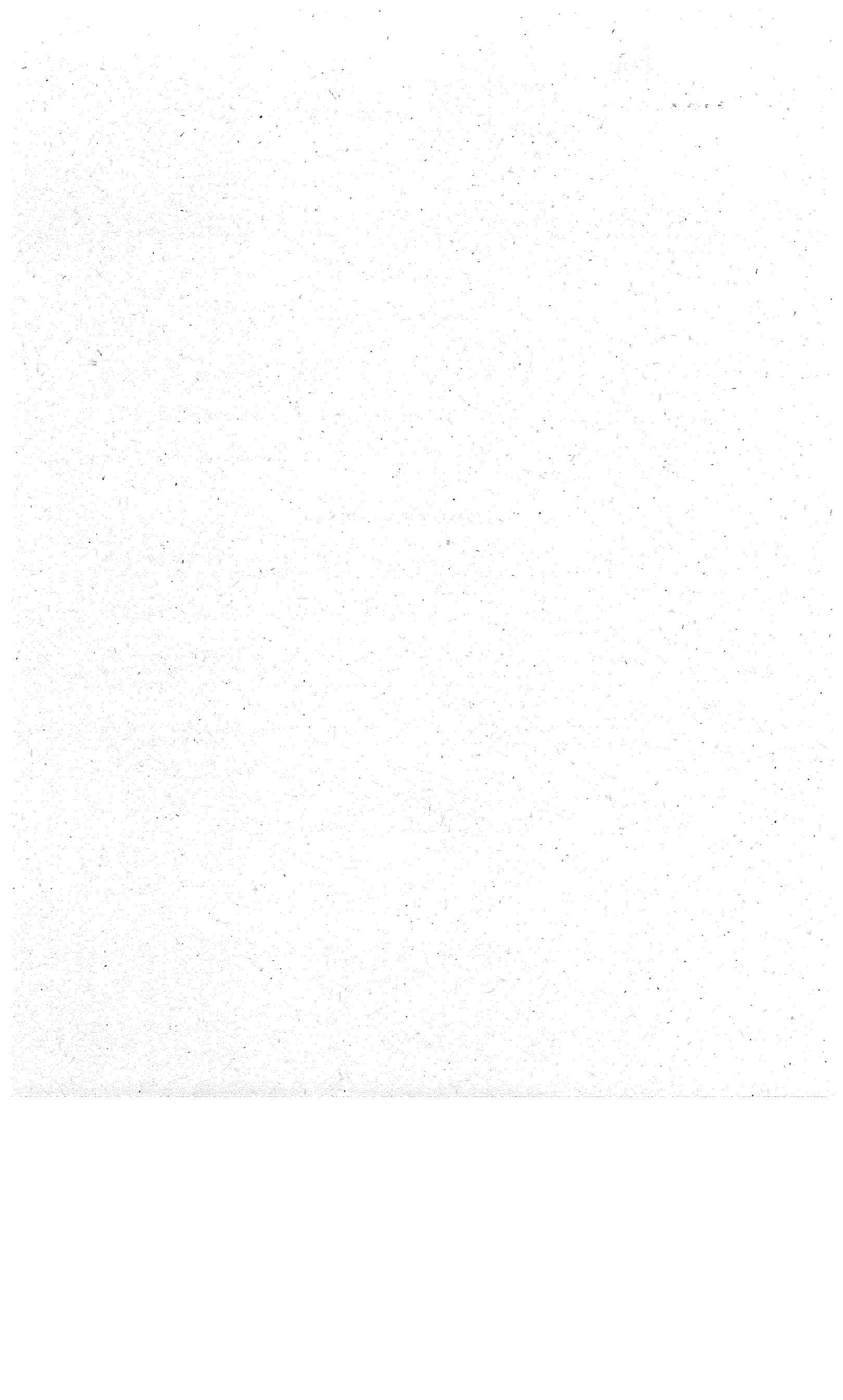
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.659.166**

**YANES PADILLA**

APELLIDOS

**VICTOR MANUEL**

NOMBRES

  
FIRMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
NOMBRES:  
**VICTOR MANUEL**  
APELLIDOS:  
**YANÉS PADILLA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ**

UNIVERSIDAD:  
**SIMON BOLIVAR**  
CEDULA:  
**1.079.659.166**

FECHA DE GRADO:  
**24 abr 2014**  
FECHA DE EXPEDICION:  
**30 may 2014**

CONSEJO SECCIONAL:  
**ATLANTICO**  
TARJETA N°:  
**243491**